

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

CONSIDERACIONES

- I. Que el 24 de octubre del 2016 se emitió el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Distribución de la Actividad Docente del Personal Académico de la Universidad de Guanajuato*, cuyo propósito es el brindar un grado de flexibilidad razonable que permita una planeación respetuosa de la diversidad, que apoye los planes de desarrollo de los profesores y de los programas, como se expuso en la consideración tercera de dicho documento.
- II. Que existe la necesidad de adicionar ciertas previsiones relacionadas con las actividades complementarias a la asignación docente frente a grupo que realicen los Profesores de Tiempo Parcial (PTP) del Nivel Medio Superior, tema sobre el cual no hubo disposición en el documento que se modifica; así como precisar las causales por las que podría existir variación en el número de cursos asignados a un profesor.

Por las razones expuestas, cual se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Para las disposiciones correspondientes al Nivel Medio Superior, se adiciona un lineamiento que se insertará en el documento original con la numeración "décimo cuarto bis", para quedar como sigue:

"DÉCIMO CUARTO BIS.- La asignación docente frente a grupo de los Profesores de Tiempo Parcial (PTP) constituirá el 100% de las horas contratadas, menos el porcentaje de horas que le sean asignadas para apoyar actividades complementarias como las que a continuación se describen:

- a. El profesor tiene capacidad y vocación para apoyar labores de tutoría, asesoría, diseño curricular o difusión de programas educativos.
- b. El profesor se encuentra realizando su doctorado y entrega evidencias de que avanza hacia la obtención del grado de doctor.

En todo caso, la descarga individual de cada profesor de tiempo parcial no podrá superar el 30% de las horas que ostenta, ni el total de horas de tiempo parcial que se descarguen podrán rebasar el 10% de horas de docencia disponibles en la Escuela del Nivel Medio Superior de que se trate.

Toda descarga deberá quedar respaldada con la asignación en acuerdo del Director de la Escuela del Nivel Medio Superior, de la actividad que la justifica y con la evidencia de su cumplimiento."

Segundo. Se modifica el punto décimo quinto de los Lineamientos para la Distribución de la Actividad Docente del Personal Académico de la Universidad, eliminando el subtítulo que lo encabeza y replanteando el contenido del texto, para quedar como sigue:

"Décimo Quinto. En los niveles superior y medio superior, el número de cursos asignados a un profesor podrá variar por factores tales como:

- a. Número de cursos y diversidad de los mismos;
- b. Número de alumnos por atender en los grupos;
- c. El profesor tiene la responsabilidad de atender requerimientos de los acreditadores o tareas vinculadas al diseño curricular y su aplicación."

Tercero. El resto del contenido del acuerdo de fecha 24 de octubre al que se ha aludido, permanecerá intocado y en vigencia, conjuntamente con las disposiciones de este instrumento.

Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, a los 17 diecisiete días del mes de noviembre de 2016.

"La Verdad Os Hará Libres"

Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino
Rector General

- C.c.p. Rectores de Campus, para su conocimiento.
Directora del CNMS, mismo efecto.
Directores de División, para su conocimiento y efectos.
Directores de Departamento, para su conocimiento y efectos.
Directores de ENMS, para conocimiento y efectos.
Dr. Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa, Secretario General, para conocimiento.

Dr. Raúl Arias Lovillo, Secretario Académico, mismo efecto.

Mtro. Jorge Alberto Romero Hidalgo, Secretario de Gestión y Desarrollo, mismo efecto.